

edificio: Edificio conocido con el nombre de Almenara, compuesto de planta sótano, destinada a garaje, plantas primera, segunda y tercera y en algunos sitios según la construcción una cuarta planta. El edificio en que se encuentra enclavada la vivienda en cuestión se encuentra en la calle Almenara, barrio de San Antolín, de la ciudad de Murcia. Dicho edificio está construido en ladrillo visto arcilloso. El número de expediente del mencionado edificio es el 30-1-0261/81, y acogido al régimen de viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada (V.P.O.-V.P.P.). Dicho edificio linda: Fachada, calle Almenara; Derecha, calle Bocio; Izquierda, solar sin edificar; Posterior, calle Ericas.

Dichos derechos de propiedad sobre la finca mencionada están valorados pericialmente en cuatrocientas veinte mil (420.000) pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, María Jover Carrión.— El Secretario.

Número 2926

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de tercería de dominio número 1.034/83 B seguidos a instancia de Viuda de Manuel Contreras Graciani, S.A., Procurador señor Muñoz Sánchez, contra Banco Central S.A., y don Pedro Clemente Alcaraz, éste en rebeldía, se ha dictado la siguiente: Sentencia. Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez en representación de Viuda de Manuel Contreras Graciani, S.A., declaro que la demandante es dueña de la finca descrita al hecho tercero de la demanda, y reflejada en los hechos de esta resolución, disponiendo el alzamiento del embargo trabado sobre la misma en el juicio ejecutivo de que esta tercería dimana, seguidos por el Banco Central, S.A., representado por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, con-

tra don Pedro Clemente Alcaraz, en consecuencia, acuerdo la cancelación de dicho embargo en el Registro de la Propiedad, sin imposición de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Jover. Rubricada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Pedro Clemente Alcaraz, se expide el presente en Murcia a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, María Jover Carrión.— El Secretario.

Número 2931

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 924/87 instados por don Eliseo García Guisado contra I.N.S.S. y Cerámica del Segura, S.A., en acción sobre diferencia económica, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don Eliseo García Guisado, y de otra y como demandado I.N.S.S. y Cerámica del Segura, S.A., en acción sobre diferencia económica.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la demandada I.N.S.S. y T.T.S.S., a que abone al actor don Eliseo García Guisado la pensión vitalicia de jubilación de 41.178 pesetas mensuales sobre la base reguladora de 60.557 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo. Este recurso, en su caso, ha de anunciarse ante esta Magistratura, en plazo de cinco días, a partir de la notificación, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que co-

mienza el pago de la pretensión y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Cerámica del Segura, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Fructuoso Flores López.

Número 2939

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

#### Citación

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancia de Josefa Francisco Rico y otros contra Confecciones Yecia, S.A.L. y otro, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día dos de mayo y hora de las diez, de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avenida de la Libertad, nº 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Confecciones Yecia, S.A.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 14 de marzo de 1989.— El Secretario, Fernando Cabadas Arqueró.